

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R. A.

AUTO No. 00000300 DE 2011

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTO AL LABORATORIO  
CITOLOGICO P. A. P. DE SABANALARGA ATLANTICO"**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C. R. A., en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, modificada por el Decreto Ley 141 de 2011, teniendo en cuenta la Ley 1333 de 2009, Decreto 948 de 1995, el Decreto 4741 de 2005, C.C.A. y demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

Que con la finalidad de realizar seguimiento al Laboratorio Citológico P. A. P. de Sabanalarga Atlántico, se procedió a realizar una visita de inspección técnica, de la que se originó el concepto técnico N° 00826 del 2 de noviembre de 2010, del cual se tiene lo siguiente:

**ACTUACION:** Radicado No. 003520 de mayo 5 de 2010

**ASUNTO:** Por medio del cual el Laboratorio Citológico P. A. P. de Sabanalarga Atlántico, envía a la antigua Corporación Autónoma Regional del Atlántico, el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS

**ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO:** En actividad: El Laboratorio Citológico P. A. P. de Sabanalarga Atlántico es una entidad de primer nivel, que presta los servicios de Toma de muestra y Lectura Citológica.

Estos servicios son prestados en horas hábiles, de lunes a viernes de 8 A. M. a 12 M. y de 2 a 4 P. M. y sábado de 8 A. M. a 12 M.

El Laboratorio Citológico P. A. P. de Sabanalarga realiza gestión integral del manejo de los residuos sólidos de la siguiente forma.

No tiene conformado el grupo Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria, el cual es el encargado de brindarle capacitación al personal que labora en la entidad.

Realiza una segregación adecuada empleando correctamente el código de colores (verde para los residuos ordinarios y rojo para los residuos peligrosos y guardianes para los residuos cortopunzantes), previa desactivación con Peróxido de Hidrogeno.

Tiene demarcada la ruta interna de la recolección de los residuos peligrosos y no peligrosos y cuenta con la señalización.

Cuenta con un área de almacenamiento ubicado en la parte exterior de la entidad hacia a la calle para los residuos peligrosos y no peligrosos, cumpliendo con las características exigidas, es decir, buena iluminación, ventilación y enchapado para cada tipo de residuos. Durante la visita los residuos generados se encontraban depositados dentro de un tanque rojo con su respectiva tapa haciendo las veces de centro de acopio, no tenía división, pero los residuos peligrosos estaban en bolsas rojas y los residuos ordinarios en bolsas verdes para su disposición final.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R. A.

AUTO No: 00000300 DE 2011

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTO AL LABORATORIO  
CITOLOGICO P. A. P. DE SABANALARGA ATLANTICO"**

En cuanto a la recolección, transporte y disposición final la entidad cuenta con los servicios de las empresas Transportamos A. L. S.A., que recoge los residuos peligrosos con una frecuencia de recolección mensual de dos kilos, según recibo presentado por la persona encargada, y los residuos ordinarios son recogidos por Sabanaseo de Sabanalarga, con frecuencia de recolección de tres (3) veces a la semana, es decir los días lunes, miércoles y viernes. Los residuos cortopunzantes son dispuestos en guardianes con previa desactivación de peróxido de hidrogeno, y tiene demarcadas las rutas internas de la recolección de los residuos peligrosos y no peligrosos.

La empresa encargada del suministro al Laboratorio, es la empresa Triple A.

En el Laboratorio, los vertimientos líquidos son originados de la limpieza de los baños y procedimiento del laboratorio, los cuales son tratados con peróxido de hidrogeno para disminuir los microorganismos infecciosos que puedan afectar la salud humana y posteriormente vertidos al alcantarillado.

En cuanto a la revisión del PGIRHS, presentado mediante radicado No. 003520 del 5 de mayo de 2010, se pudo concluir:

**OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVO ESPECÍFICO:** El documento describe en un ítem el objetivo general y el objetivo específico y propósitos fundamentales del PGIRHS, de igual forma establece las acciones concretas a desarrollar en el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares.

**INFORMACION GENERAL:** En el documento del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, se encuentra definida la ubicación de la sede del laboratorio, diagnóstico ambiental, vías de acceso, plan de contingencia y rutas de evacuación.

**GRUPO ADMINISTRATIVO DE GESTION SANITARIA AMBIENTAL.** No cuenta con el grupo administrativo de gestión sanitaria, encargado para el diseño y ejecución del PGIRHS, que debe estar conformado por la siguiente estructura: Gerente, Coordinador Administrativo, Jefe de Servicios Generales, el cual será el gestor y coordinador para implementar y velar por el cumplimiento de las actividades y ajustes que sean necesarias para la ejecución del PGIRHS.

**PROGRAMA DE EDUCACION Y FORMACION.** El laboratorio cuenta con los programas de educación, formación y manejo adecuado de desechos hospitalarios con el fin de dar a conocer al profesional de la salud como única persona responsable de todos los procedimientos del laboratorio, donde implementara buenas practicas de gestión orientadas a la prevención de los efectos perjudiciales para la salud del profesional y de la comunidad en general.

**DETERMINACIÓN DEL AREA DE INFLUENCIA:** El laboratorio, es propiedad del doctor Farid Acuña Fonseca, desarrolla sus actividades en la calle 11 No. 20 – 48 del municipio de Sabanalarga, en la prestación del servicio de salud de baja complejidad.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R. A.

AUTO No. 00000300 DE 2011

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTO AL LABORATORIO  
CITOLOGICO P. A. P. DE SABANALARGA ATLANTICO"**

Cada día incrementa su área de influencia en la zona por el número de vivienda que se construyen en sus alrededores del barrio donde esta ubicado.

**SEGREGACION EN LA FUENTE:** Según lo establecido en el PGIRHS, la segregación de los residuos se realiza adecuadamente utilizando canecas de distintos colores, con los cuales dan cumplimiento al código de colores establecidos y además rotuladas con el logo de identificación. Por otra parte están utilizando dos colores de bolsas plásticas para la recolección, roja para los residuos peligrosos y verdes para los residuos ordinarios.

**ALMACENAMIENTO DE LOS RESIDUOS:** Cuenta con un área de almacenamiento central que esta ubicado en la parte exterior del laboratorio, con sus pisos y paredes revestidos en material liso, resistente, lavable e impermeable que permite su fácil limpieza y adecuada señalización, encontrándose en su parte interna unos tanques donde se depositan los residuos que son recogidas por las empresas contratadas.

**SELECCIÓN TECNICA DE TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL POR CLASE DE RESIDUOS:** Los residuos generados en el laboratorio se disponen en canecas. En cuanto a la recolección transporte y disposición final de los residuos el Laboratorio cuenta con los servicio de la empresa Transportamos A. L. S. A., que recoge los residuos peligrosos, con frecuencia de recolección de un kilo, según recibo presentado por el laboratorio, y los residuos ordinarios son recogidos por la empresa Sabanaseo de Sabanalarga, con una frecuencia de recolección de tres veces a la semana.

**MANEJO DE EFLUENTES LIQUIDOS Y EMISIONES ATMOSFERICAS:** En cuanto a los vertimientos líquidos no se tiene un sistema de aguas residuales y su disposición final va directamente al alcantarillado previa desactivación. Referente a las emisiones atmosféricas el laboratorio no genera este tipo de contaminación.

**DESACTIVACION DE LOS RESIDUOS HOSPITALARIOS:** De acuerdo con la Resolución No. 1164 de 2002 en el numeral 7.2.4.2, estos residuos deben ser triturados antes de ser enviados al relleno sanitario.

**PLAN DE CONTINGENCIA:** El Laboratorio contempla las medidas de reacción en casos de emergencia por manejo de los residuos por eventos como rotura de bolsas, inundaciones, derrame de sustancias infecciosas, sismo, incendios, interrupción del servicio de agua o energía eléctrica y problema de servicios de recolección de residuos

**INDICADORES DE GESTION INTERNA:** Se describe en el PGIRHS, cuya finalidad es establecer los resultados obtenidos en materia de manejo y disposición de los residuos generados, estableciendo los siguientes indicadores: desactivación de alta eficiencia, reciclaje, incineración, relleno sanitario, numero de personas capacitadas, cumplimiento de la legislación, porcentajes de accidentes por riesgos biológicos y cumplimiento de los programas. Sin embargo no se llevan estos registros.

**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:** Para la implementación del PGIRHS, se determinaran las actividades y sus costos, se cumplirá con todas las normas de

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R. A.

AUTO No 00000300 DE 2011

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTO AL LABORATORIO  
CITOLOGICO P. A. P. DE SABANALARGA ATLANTICO"**

bioseguridad, creando un sistema interno de gestión ambiental, las cuales deberán cumplirse en cada jornada.

**COSTOS DEL PLAN:** El laboratorio en el PGIRHS, no hace claridad en ninguno de sus ítems, sobre el costo total de sus actividades.

**REVISIÓN DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES:** El seguimiento de los residuos sólidos y vertimientos líquidos especiales se realiza teniendo en cuenta los parámetros establecidos para el control interno de las entidades, el cual contempla los siguientes monitoreos: Diligenciamiento de los formatos RH1, recolección, transportes, separación de los residuos sólidos, almacenamiento de los residuos peligrosos para ser entregados a la empresa encargada para su disposición final.

Cumplida la visita al laboratorio y revisado el PGIRHS, se puede concluir:

El Laboratorio maneja adecuadamente el código de colores (verde para los residuos ordinarios; rojo para los residuos peligrosos y guardián para los residuos cortopunzantes); realiza un adecuado almacenamiento y disposición final de los residuos peligrosos y no peligrosos, las cuales sirven para mitigar y controlar los impactos potenciales de las actividades de la prestación del servicio de primer nivel.

La recolección, transporte y disposición final de los residuos ordinarios y peligrosos están a cargo de las empresas Sabanaseo y Transportamos A.L. S. A. respectivamente.

El PGIRHS presentado por el Laboratorio Citológico P. A. P., cumple con lo establecido en el Decreto 2676 de 2000 y la Resolución No. 1164 de 2002.

**PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICA:** El laboratorio no requiere de este permiso.

**PERMISO DE VERTIMIENTO:** No requiere de este permiso, ya que sus residuos líquidos son vertidos al alcantarillado.

**PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUA:** No requiere de este permiso, el servicio de agua es suministrada por la empresa Triple A. de Sabanalarga.

Que de acuerdo con el Artículo 2° del Decreto 2676 de 2000 modificado por el Decreto 1669 de 2002, las normas que regulan la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares son aplicables a las personas jurídicas prestadoras del servicio de Salud.

Que el Artículo 7 ibídem señala: "Autoridades ambientales. Las autoridades ambientales controlarán y vigilarán la gestión y manejo externo de los residuos hospitalarios y similares incluida la segregación previa a la desactivación, tratamiento y disposición final, con fundamento en el presente decreto y demás normas vigentes, así como los procedimientos exigidos en el manual para la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares y podrán exigir el plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares".

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R. A.

AUTO Nº 00000300 DE 2011

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTO AL LABORATORIO  
CITOLOGICO P. A. P. DE SABANALARGA ATLANTICO"**

Que de conformidad con el Numeral 3 del Artículo 8 del Decreto 2676 de 2000 es obligación de la persona natural o jurídica que genere residuos hospitalarios garantizar ambiental y sanitariamente un adecuado tratamiento y disposición final de estos residuos conforme al manual de procedimientos para la gestión integral de residuos hospitalarios y similares (MPGIRH) que debe ser elaborado de acuerdo con los parámetros establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente y Salud. (Hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y Ministerio de la Protección Social).

Que el Artículo 12 del Decreto 2676 de 2000 expresa que todo generador de residuos hospitalarios y similares debe llevar a cabo la segregación de sus residuos peligrosos, desactivación, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición de forma ambiental y sanitaria segura.

Que el artículo 10 del decreto 4741 del 2005 habla de las Obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:

- a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera;
- b) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental;
- c) Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere, para lo cual podrá tomar como referencia el procedimiento establecido en el artículo 7° del presente decreto, sin perjuicio de lo cual la autoridad ambiental podrá exigir en determinados casos la caracterización físico-química de los residuos o desechos si así lo estima conveniente o necesario;
- d) Garantizar que el envasado o empaçado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente;
- e) Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados. Igualmente, suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad;
- f) Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una sola vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del presente decreto;
- g) Capacitar al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo de estos y la protección personal necesaria para ello;
- h) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R. A.

AUTO No. 00000300 DE 2011

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTO AL LABORATORIO  
CITOLOGICO P. A. P. DE SABANALARGA ATLANTICO”**

adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y para otros tipos de contingencias el plan deberá estar articulado con el plan local de emergencias del municipio;

i) Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años;

j) Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos o desechos peligrosos;

k) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

**Parágrafo 1º.** El almacenamiento de residuos o desechos peligrosos en instalaciones del generador no podrá superar un tiempo de doce (12) meses. En casos debidamente sustentados y justificados, el generador podrá solicitar ante la autoridad ambiental, una extensión de dicho período. Durante el tiempo que el generador esté almacenando residuos o desechos peligrosos dentro de sus instalaciones, este debe garantizar que se tomen todas las medidas tendientes a prevenir cualquier afectación a la salud humana y al ambiente, teniendo en cuenta su responsabilidad por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente, de conformidad con la Ley 430 de 1998.

Durante este periodo, el generador deberá buscar y determinar la opción de manejo nacional y/o internacional más adecuada para gestionar sus residuos desde el punto de vista ambiental, económico y social.

**Parágrafo 2º.** Para la elaboración del plan de gestión integral de residuos o desechos peligrosos mencionado en el literal b) del artículo 10 del presente decreto, el generador tendrá un plazo de doce (12) meses a partir de la entrada en vigencia del presente decreto. Este plan debe ser actualizado o ajustado por el generador particularmente si se presentan cambios en el proceso que genera los residuos o desechos peligrosos. ...

En mérito de lo anterior, se

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir al Laboratorio Citológico P.A.P., identificado con Nit: 8.640.680-3, ubicado en la calle 11 A No. 20-48 del municipio de Sabanalarga, representado legalmente por el Señor Farid Acuña Fonseca, para que en el termino de treinta (30) días, a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones:

- Presentar copia del contrato vigente con la empresa prestadora de servicios especiales y/o acuerdo de renovación, al que los recibos de recolección últimos tres (3) meses donde se identifique el volumen recolectado por la empresa. Una vez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R. A.

AUTO No: 00000300 DE 2011

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTO AL LABORATORIO  
CITOLOGICO P. A. P. DE SABANALARGA ATLANTICO"**

presentada la información, se deberá seguir enviado semestralmente o de acuerdo a su renovación.

- Enviar información en cuanto a la desactivación de los recursos cortopunzantes antes de ser entregados a la empresa encargada de su recolección.

- Presentar informe sobre las gestiones realizadas en los últimos seis meses el cual deberá contener, informe de cumplimiento de la implementación del PGIRHS, programas de las capacitación del personal, actas de reuniones del comité, los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales formato RH1 y RHPS, volumen de los residuos hospitalarios y similares generadas de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados, indicadores de gestión interna y disposición final por clase de residuos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 4741 de 2005. Los requerimientos realizados una vez presentados, deberán seguir enviándose semestralmente.

Presentar copia de la Cámara de Comercio.

**SEGUNDO:** Cualquier incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 99 de 1993, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

**TERCERO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

**CUARTO:** Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición, la cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito ante la Dirección de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

18 Nov 2011  
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Alberto Escolar Vega*

**ALBERTO ESCOLAR VEGA  
DIRECTOR GENERAL**

Exp por abrir. C.T 0000826 del 2 de noviembre de 2010  
Proyectó: Alberto Antonio Pérez Mercado. Abogado  
Revisó Dra. Juliette Sleman, Coordinadora Grupo de Instrumentos Regulatorios

*JSL*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C. R. A.  
Nit: 802.000.339-0

Barranquilla,

G. A

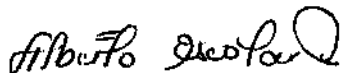
Señor  
FARID ACUÑA FONSECA  
LABORATORIO CITOLOGICO P. A. P.  
Calle 11 N° 20 - 48  
Sabanalarga – Atlántico

Ref. AUTO Nº 000 300 2011

Sírvase comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación ubicada en la calle 66 No. 54 – 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por edicto.

Atentamente,



ALBERTO ESCOLAR VEGA  
DIRECTOR GENERAL

ELABORO: Alberto Pérez Mercado

Calle 66 N° 54 – 43 PBX 3432482 Barranquilla - Colombia